T.R.D 150.11.6

ESTUDIO PREVIO

Restrepo Meta, 25 de septiembre de 2025

Señor
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal
Ciudad.

OBJETO: **"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".**

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia; son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; y las autoridades de la Republica, están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes; además, la ley 1551 de 2012 establece: "los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer competencias que le corresponda administrando los recursos estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Además, el Artículo 311 de la Carta Política, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las

obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera desconcentrada, que tiene a su cargo el registro de la vida civil e identificación de los colombianos y la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos.

El Decreto 2241 de 1986, código Electoral en su artículo 2°. Señala de manera expresa que *"las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías al ciudadano en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás"*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 120, reza: *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas".*

Igualmente, el Decreto Ley 1010 de 2000, consagra como misión y función principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de "*...garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad...". De conformidad con el mismo Decreto, la Registraduría Nacional del Estado Civil, ejerce entre otras funciones la de "...fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral...".*

En cumplimiento de uno de los aspectos de su misión constitucional, la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe contribuir con el fortalecimiento de la democracia mediante la organización de los procesos electorales y para el caso concreto, la promoción de la participación social con la expresión de la voluntad popular a través de mecanismos de participación ciudadana.

Mediante la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se estableció el ESTATUTO DE CIUDADANIA JUVENIL, la cual fue modificada por la Ley 1885 de 2018.

Conforme lo establece la Ley 1885 de 2018 en su artículo 21, se exhorta a la Registraduría Nacional del Estado Civil para fijar "*(...) el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud. La elección unificada de los Consejos de Juventud no podrá coincidir con otra jornada electoral.*

En todo caso la elección de Consejos de Juventud deberá realizarse, a más tardar, dentro de los dos años siguientes a la elección. En lo sucesivo, se realizará tal elección y posesión cada cuatro (4) años (…).

Parágrafo 1°. *El horario de votación será de ocho de la mañana (8:00 a. m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p. m.).*

Parágrafo 2°. *Si en algún municipio o localidad no se puede realizar la elección en la fecha fijada porque coincide con la jornada electoral de algún mecanismo de participación ciudadana o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité Organizador, en los cinco días calendario siguientes, fijará una nueva fecha para esta jornada electoral de jóvenes que deberá celebrarse a más tardar en los dos meses siguientes de la fecha prevista. En este evento la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaborará el calendario electoral correspondiente."*

De esta manera en el marco del cumplimiento de la ley estatutaria 1622 de 2013 modificada por la 1885 del 1 de marzo de 2018 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil; establece como objetivo primordial *"(…) el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país." (Artículo 1).*

Según el DANE, en Colombia viven más de 12.672.168 **jóvenes** de **14** a **28 años** que representan el 25% de la población total, grupo poblacional que la ley identifica como juventud. El Estatuto de Ciudadanía Juvenil les presta atención cuando reglamenta el ejercicio y goce pleno de sus derechos de participación, desde el fortalecimiento del Sistema Nacional de Juventud, el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía juvenil, el fortalecimiento de las capacidades y la garantía de condiciones de igualdad para la incidencia de dicho grupo etario en escenarios sociales, económicos, culturales y democráticos para jóvenes.

En este ámbito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1622 de 2013 el Sistema Nacional de Juventud "(…) es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la Ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la Sociedad Civil, la Familia, las Entidades Públicas, Privadas, Mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Dentro del anterior esquema, la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra inmersa en el SISTEMA DE PARTICIPACIÓN, como garante de la activa participación de los Jóvenes en el sistema Nacional de Juventud.

Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en el artículo 45 de la Constitución Política, que establece: *"El adolecente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la Sociedad Garantiza la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Todo lo anterior busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial.

El Estado tiene a cargo generar gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones."

De lo anterior se concluye, que la Entidad con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley estatutaria adelantó todos los trámites administrativos y financieros, para la consecución de los recursos con el fin de adelantar los procesos contractuales, para dar inicio a las actividades inherentes al desarrollo de este evento electoral.

Dentro de las actividades a desarrollar, que la Ley le fija a la Entidad establecidas en el parágrafo del artículo 5º, de la Ley 1885 de 2018, se encuentran las siguientes:

1. Fijar el calendario electoral.
2. Fijar los sitios de inscripción y de votación.
3. Conformar el Censo Electoral.
4. Inscribir las listas de las candidaturas y verificar los requisitos de la inscripción.
5. Designar y notificar a los jurados de votación.
6. Acreditar a los testigos electorales.
7. Apoyar la capacitación de los jurados y demás actores electorales.
8. Coordinar la logística de los puestos de votación y sitios de escrutinios.
9. Disponer para todas las mesas de votación el material electoral necesario.
10. Disponer en todas las circunscripciones electorales los funcionarios necesarios para el desarrollo del proceso electoral de juventudes.
11. Determinar los sitios de escrutinio.

El amparo de estas premisas, es conveniente citar que además de la colaboración armónica establecida en el artículo 114 de la constitución nacional y la protección al ejercicio del derecho al sufragio del artículo 2 del código electoral, ya referido se destaca el artículo 46 de Decreto 3254 de 1963 (norma de carácter presupuestal), actualmente vigente, se dispuso que frente a los gastos electorales que los procesos electorales demandan, deben distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los municipios.

Es objetivo primordial, además, por parte de la organización electoral con el apoyo decidido de las administraciones locales que las elecciones y los escrutinios se desarrollen en locales acondicionados que garanticen el adecuado flujo de votantes, para el primero de los casos y para la diligencia de los escrutinios, recintos adecuados para el normal desarrollo de esta actividad.

El Municipio de Restrepo Meta, atendiendo la necesidad solicitada por el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil y teniendo en cuenta lo previsto en el Articulo 46 del decreto 3254 de 1963, y en el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) en consonancia con los principios de colaboración armónica entre órganos del Estado y de coordinación (Artículo 113 de la C.P. y 6 de la Ley 489 de 1998), debe apoyar logísticamente los procesos electorales, por tal motivo se hace necesario realizar los procesos contractuales pertinentes para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyando las elecciones, para lo cual se hace necesario adelantar el proceso de selección que permita apoyar a la Registraduría para realizar el montaje que se requiere para que las elecciones se realicen en óptimas condiciones.

Teniendo en cuenta los requerimientos de la Registraduría del Municipio de Restrepo, mediante la cual solicita el apoyo presupuestal para las elecciones del próximo **19 de octubre de 2025**, para la realización del citado proceso de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, señala lo siguiente. *Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados. (…)*

Por lo anterior, se concluye que el proceso electoral es un conjunto lógico de actividades que tal y como se encuentran concebidas actualmente buscan una interacción adecuada de procesos logísticos y operacionales que involucran y requieren la contratación de bienes y servicios necesarios que permitan organizar y garantizar la realización del proceso electoral de Consejos de Juventud en el marco de lo dispuesto en la Ley 1885 de 2018, para la obtención del resultado final que es garantizar los derechos constitucionales de elegir y ser elegido, además de cumplir con las funciones que competen a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La realización de las elecciones de Consejeros de Juventud constituye un proceso de participación democrática que exige condiciones organizativas, técnicas y logísticas que garanticen su normal desarrollo, transparencia y adecuada ejecución.

El municipio no cuenta con el personal suficiente ni con la capacidad operativa para asumir de manera directa todas las actividades necesarias para la planeación, organización y desarrollo del proceso electoral, tales como: suministro y adecuación de espacios, instalación de equipos y mobiliario, apoyo en la logística de mesas de votación, transporte de materiales, coordinación del flujo de votantes y acompañamiento a las autoridades competentes durante la jornada.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio de apoyo logístico especializado que asegure la correcta disposición de recursos humanos y materiales, minimizando riesgos de improvisación, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos y permitiendo el cumplimiento oportuno de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen este proceso electoral.

De esta manera, la contratación de apoyo logístico se justifica como un medio indispensable para asegurar que las elecciones de Consejeros de Juventud se desarrollen en condiciones de orden, seguridad, transparencia y plena participación ciudadana.

Para que este proceso electoral se lleve a cabo en la fecha indicada, se requiere la contratación con el siguiente Objeto: **"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META",** de conformidad con el plan anual de compra de la vigencia fiscal 2025. Es así como en la virtud del Plan de Desarrollo "**HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027**", se gestionó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO"**, contempla el **Subprograma**: Inter subsectorial**. Meta: 4**. Crear e implementar anualmente una estrategia de promoción, difusión, campañas de movilización, eventos, elecciones de los consejos municipales de juventud, semana de la juventud y otras acciones en el municipio.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: **"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".**

Se requiere la contratación de lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPC

ÍTEMS	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	8111623	SERVICIOS TEMPÓRALES DE COMPRAS Y LOGISTICA	1

El Municipio de Restrepo-Meta, requiere contratar lo siguiente, para lo cual el oferente deberá ajustarse a las condiciones descritas a continuación:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	56101515	Cartucho de tinta negra hp 664 XL impresora HP DeskJet	Unid.	1
2	56101508	Cartucho de tinta color hp 664 XL impresora HP DeskJet	Unid.	1
3	56101515 - 42191807	Disco duro externo antigolpes de 2 TB, con conexión USB-C y USB estándar.	Unid.	1
4	52121504	Pendón tipo Araña vertical uno con la siguiente información"Mesa de información" y otro "Mesa de Justicia" con medidas de 2 metros x 60 centímetros, el diseño será en coordinación con el supervisor del contrato.	Unid.	2
5	42132108	Pendón horizontal: dos con la siguiente información "Entrada" y los otros tres con "Salida" todos con las siguientes medidas de 2 metros x 60 centímetros, el diseño será en coordinación con el supervisor del contrato.	Unid.	5
6	52121505	Dos extensiones multitoma con supresión de picos de 6 metros	Unid.	2
7	56101519	Bolsillo porta credencial con cinta de 15x10 centímetros.	Unid.	150
8	52141608	Alquiler de carpa 4x4 mts, de color blanco. Incluye transporte puesto en el sitio.	Unid.	2
9	52151807	COMPLEMENTO NUTRICIONAL alimentación ración servida en caliente (almuerzo), el almuerzo estará compuesto de: una proteína pechuga con champiñones, verdura ensalada dulce, tubérculo puré de papa, cereal arroz, jugo de fruta natural bajo en azúcar sabor a lulo, mínimo 10 onzas Debe ser servido en desechable o plásticos en el desarrollo del evento según programación.	Unid.	10
10	52151807	Refrigerios: Kit conformado por bebida de no inferior a 200 ml o cm3 (caja de jugo empaque tetra pak o bebida gaseosa en botella) acompañante de mantecada o empanada de pollo o carne de 80 gr o sándwich de queso y mortadela en caliente, Incluye transporte al lugar del evento para ser distribuidos.	Unid.	32
11	52151809	Agua en botella de 500 ml, incluye transporte al lugar de la actividad	Unid.	24

12	48101522-48101521	Vehículo con platón para el transporte de ida y vuelta durante 3 días, para traslado y recolección de material electoral de la registraduría. Incluye conductor	Global	1
13	48101907-24112601	Servicio de conectividad a internet de 100 megas de bajada y subida.	Global	1
14	48101907-24112601	Planta de energía de 2500w 2,5 kVA. Incluye transporte instalada en el lugar de la actividad	Unid.	1
15	52152101	Alquiler de silla plástica en polipropileno blanca sin descansabrazos con medidas 46.7 cm de Ancha, 87,5 cm de alta, 50.5 cm profundidad del asiento. (INCLUYE: transporte puesto en el sitio).	Unid.	70
16	52152004	Alquiler de Mesa Plegable Polietileno Blanco medidas: 74 cm alto *70 cm ancho*180 cm largo. Incluye: transporte puesto en el sitio	Unid.	16
17	52152004	Alquiler sonido, incluye transporte, armado, desmonte, y persona para el manejo, que comprende: 2 cabinas de medios, 1 consola, 2 micrófonos inalámbricos dinámicos	Global	1
18	24121807	Personal técnico en auxiliar de eventos para apoyar a la registraduría municipal en el proceso de las elecciones de consejos municipales de juventud	Unid.	1

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas:

- Los materiales a suministrar deben cumplir con los registros de calidad y la norma técnica que rige para este tipo de elementos.
- El complemento nutricional a suministrar (almuerzos y refrigerios) cotizado es solicitado por el Sr. Registrador Municipal para su equipo de Trabajo, estos deben ser higiénicamente empacados (icopor, vinipel, papel aluminio) cumpliendo los lineamientos básicos de calidad y manipulación, puesto en el sitio en la fecha del 19 de octubre de 2025 a la hora y lugar previamente indicada por el supervisor, sin que haya lugar a reconocer gastos de transporte, dejando constancia de la entrega de los alimentos al personal de apoyo de la Registraduría y Ministerio Publico.
- El alquiler de las carpas deberá contar con la disponibilidad para el día 19 de octubre de 2025.
- El alquiler de sillas y mesas deberán contar con la disponibilidad para el día 19 de octubre de 2025.

El futuro contratista deberá garantizar, desde el inicio de la ejecución contractual, la disponibilidad inmediata del vehículo, el cual será utilizado para el acompañamiento logístico y operativo de las actividades programadas en el marco del proceso de elección de consejos municipales

Vehículo con platón para el transporte de ida y vuelta durante 3 días, para traslado y recolección de material electoral de la registraduría.

El vehículo deberá estar en óptimas condiciones mecánicas y cumplir con todos los requisitos legales para su circulación, por lo que se deberá aportar en la propuesta copia de la tarjeta de propiedad, SOAT, y técnicomecánica, y licencia de conducción del conductor del vehículo, Asimismo, deberán estar disponibles durante toda la duración de las actividades, conforme al cronograma establecido por la entidad contratante.

Se requerirá contar con una persona que acredite título técnico laboral auxiliar de producción de eventos y espectáculos, para apoyar a la registraduría municipal en el proceso de las elecciones de consejos municipales de juventud., para lo cual el futuro oferente deberá aportar copia del titulo auxiliar de eventos, copia de la Cédula de ciudadanía Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

CONDICIONES TECNICAS:

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar idoneidad y experiencia con máximo un (1) contrato, cuyo objeto corresponda a servicios de organización y apoyo logístico, celebrado con entidad Pública o privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Si la experiencia que se acredita es con el sector privado, se debe adjuntar certificación y/o contratos y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturación electrónica; sino está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. En todo caso se debe aportar certificación del contador del ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, junto con la tarjeta profesional.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

A. **IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco jurídico aplicable al presente contrato de selección es la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen, así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Para garantizar la eficiencia de la gestión contractual el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y revivió la modalidad de contratación de mínima cuantía establecido un proceso simplificado para aquellos casos en que el valor de lo contratado no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, esta modalidad fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizados previamente por este Municipio, se determinó que la compra requerida, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantara un proceso de convocatoria pública bajo dicha modalidad, de mínima cuantía en grandes superficies

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

3.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó estudio de mercado, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de las actividades a ejecutar, requeridas por la Entidad dentro de la presente invitación pública.

La consulta de precios de mercado se realizó:

La consulta de precios del mercado se realizó con **EXPERT DLL S.A.S NIT: 901855071-0 y FRANKY ABDOMAYID PIÑEROS NIT: 3276440-3** cómo se detalla más adelante la consulta del mercado arrojo de cada producto un valor promedio.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	56101515	Cartucho de tinta negra hp 664 XL impresora HP DeskJet	Unid.	1	$183.500	$183.500
2	56101508	Cartucho de tinta color hp 664 XL impresora HP DeskJet	Unid.	1	$204.500	$204.500
3	56101515 -42191807	Disco duro externo antigolpes de 2 TB, con conexión USB-C y USB estándar.	Unid.	1	$710.000	$710.000
4	52121504	Pendón tipo Araña vertical uno con la siguiente información" Mesa de información" y otro "Mesa de Justicia" con medidas de 2 metros x 60 centímetros, el diseño será en coordinación con el supervisor del contrato.	Unid.	2	$342.500	$685.000
5	42132108	Pendón horizontal: dos con la siguiente información "Entrada" y los otros tres con "Salida" todos con las siguientes medidas de 2 metros x 60 centímetros, el diseño será en coordinación con el supervisor del contrato.	Unid.	5	$305.000	$1.525.000
6	52121505	Dos extensiones multitoma con supresión de picos de 6 metros	Unid.	2	$152.500	$305.000
7	56101519	Bolsillo porta credencial con cinta de 15x10 centímetros.	Unid.	150	$3.600	$540.000
8	52141608	Alquiler de carpa 4x4 mts, de color blanco. Incluye transporte puesto en el sitio.	Unid.	2	$185.000	$370.000
9	52151807	COMPLEMENTO NUTRICIONAL alimentación ración servida en caliente (almuerzo), el almuerzo estará compuesto de: una proteína pechuga con champiñones, verdura ensalada dulce, tubérculo puré de papa, cereal arroz, jugo de fruta natural bajo en azúcar sabor a lulo, mínimo 10 onzas Debe ser servido en desechable o plásticos en el desarrollo del evento según programación.	Unid.	10	$26.000	$260.000
10	52151807	Refrigerios: Kit conformado por bebida de no inferior a 200 ml o cm3 (caja de jugo empaque tetra pak o bebida gaseosa en botella) acompañante de mantecada o empanada de pollo o carne de 80 gr o sándwich de queso y mortadela en caliente, Incluye transporte al lugar del evento para ser distribuidos.	Unid.	32	$9.600	$307.200
11	52151809	Agua en botella de 500 ml, incluye transporte al lugar de la actividad	Unid.	24	$4.250	$102.000
12	48101522-48101521	Vehículo con platón para el transporte de ida y vuelta durante 3 días, para traslado y recolección de material electoral de la registraduría. Incluye conductor	Global	1	$510.000	$510.000
13	48101907-24112601	Servicio de conectividad a internet de 100 megas de bajada y subida.	Global	1	$415.000	$415.000
14	48101907-24112601	Planta de energía de 2500w 2,5 kVA. Incluye transporte instalada en el lugar de la	Unid.	1	$310.000	$310.000

		actividad				
15	52152101	Alquiler de silla plástica en polipropileno blanca sin descansabrazos con medidas 46.7 cm de Ancha, 87,5 cm de alta, 50.5 cm profundidad del asiento. (INCLUYE: transporte puesto en el sitio).	Unid.	70	$1.450	$101.500
16	52152004	Alquiler de Mesa Plegable Polietileno Blanco medidas: 74 cm alto *70 cm ancho*180 cm largo. Incluye: transporte puesto en el sitio	Unid.	16	$23.000	$368.000
17	52152004	Alquiler sonido, incluye transporte, armado, desmonte, y persona para el manejo, que comprende: 2 cabinas de medios, 1 consola, 2 micrófonos inalámbricos dinámicos	Global	1	$510.000	$510.000
18	24121807	Personal técnico en auxiliar de eventos para apoyar a la registraduría municipal en el proceso de las elecciones de consejos municipales de juventud	Unid.	1	$260.000	$260.000
TOTAL						**$7.666.700.**

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual:

IMPUESTOS MUNICIPALES

- Impuestos Municipales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente)
- Aportes a Seguridad Social Integral
- Garantía única

4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.666.700) M/CTE,** incluido IVA si a ello hay lugar, el cual se definió los precios unitarios promedio del estudio de mercado, previamente señalado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El municipio de Restrepo-Meta, como soporte para el presente proceso de contratación, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 784 **de** fecha 24 de septiembre de 2025, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.666.700) M/CTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	**RECURSOS PROPIOS**
CUENTA:	45.02.1000.001-2024506060032-1.2.1.0.00. **$5.666.700** 45.02.1000.001-2024506060032-1.3.3.8.04. **$ 2.000.000**
RUBRO:	Servicio de asistencia y atención integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Restrepo. 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de libre destinación. Fortalecimiento de la participación juvenil en el municipio de Restrepo. 1.3.3.8.04 RB SGP- Propósito general- Libre destinación Municipios categorías 4,5 y 6

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Restrepo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)

	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi Cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía. 4. Castigo Presupuestal del Municipio.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operación	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del contratista.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de desarrollo comunitario	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor.	Cada vez que se requiera el informe.

2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse y a sus empleados a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de desarrollo comunitario	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá establecer los medios alternos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de desarrollo comunitario	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	Contratista	Verificar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. .	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de desarrollo comunitario.	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera.

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* El Municipio de Restrepo-Meta, considera que se hace necesario la exigencia de las mismas, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Restrepo-Meta, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío de su cumplimento defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además de estos

riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de productos a suministrar y que se contemplan en el contrato su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **Amparo del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad civil extracontractual**: Ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada por la ejecución del contrato, con vigencia por todo el periodo de ejecución, Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMV).

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las entidades estatales No deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a la modalidad de contratación de la invitación publica de mínima cuantía, los factores para la selección del proponente, serán la verificación del procedimiento y requisitos habilitantes propios de esta modalidad de contratación.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el **Municipio de Restrepo-Meta**.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
3. El contratista entregará en las instalaciones del almacén municipal de la alcaldía, los elementos objeto de la contratación, estos serán de calidad y sin vencimientos próximos y en las cantidades y condiciones que se describen de acuerdo a las referencias solicitadas, tamaños y formas de presentación.
4. Entregar los bienes en perfecto estado con las etiquetas
5. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía de Restrepo, en cuanto a tiempo y horario en el que se lleven a cabo el evento.
6. Realizar la asistencia necesaria en todos los escenarios donde sea requeridos.
7. Dar cumplimiento a los términos y condiciones estipulados en su oferta, la cual forman parte integral de la presente invitación.
8. Informarse oportunamente sobre todos los aspectos del evento de acuerdo a la información por parte de la organización del evento.
9. Asumir los gastos de logística, transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto a contratar y no causaran en consecuencia erogación a cargo del municipio.
10. Entregar un informe sucinto de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, junto con registro fotográfico.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Los que se desprendan de su naturaleza.
13. Los productos a suministrar deben ser de buena calidad en cantidades suficientes y con la debida higiene y que cumplan con las normas de seguridad alimentaria nacionales e internacionales.
14. Que los elementos a entregar mantengan la temperatura correcta y asegure la cadena de frio y la integridad de los alimentos durante el transporte y la entrega, los empaques deben ser fáciles de abrir y cumplir con la normatividad de seguridad alimentaria.
15. El contratista asumirá el gasto del transporte.
16. El contratista deberá allegar las bolsas de basura y de reciclaje dependiendo de los refrigerios solicitados.
17. Prohibición del uso de empaques contaminantes como el icopor, favoreciendo materiales biodegradables o reciclajes
18. Velar porque el personal contratado cumpla con las disposiciones legales vigentes y buenas prácticas laborales y sociales, promoviendo las condiciones dignas de trabajo.
19. El contratista remplazara cualquier refrigerio defectuoso sin costo adicional.
20. Garantizar la entrega de los refrigerios objeto del contrato, en el sitio solicitados por el supervisor.
21. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
22. Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
23. Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.

24. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
26. Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

a) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el presente contrato las siguientes cláusulas:

- **MULTAS:** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del uno por mil diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META,** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de los saldos que se adeuden el **CONTRATISTA,** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

A. **FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio de Restrepo -Meta, de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del presente contrato, a la terminación y liquidación final del contrato, previo presentación de la siguiente documentación: certificación de entrada a almacén municipal, informe de actividades por parte del contratista con registro fotográfico de la entrega de los elementos, presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, pago de aportes y seguridad social al día, Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe del supervisor.

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo la Secretaria Social y Desarrollo Comunitario o quien haga las veces.

Andrea Aguirre Ramos

ANDREA DEL PILAR AGUIRRE RAMOS
SECRETARIA SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Proyectó: Gedman Myriam Rojas V
Auxiliar Administrativo

Revisó: Andrea del Pilar Aguirre Ramos
Secretaria Social y Desarrollo Comunitario.

ALCALDÍA DE RESTREPO META